



FONDOS  
INTERNACIONALES  
DE INDEMNIZACION DE  
DAÑOS DEBIDOS A LA  
CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS

<b>Punto 6 del orden del día</b>	IOPC/OCT11/6/4	
Original: INGLÉS	4 de agosto de 2011	
Asamblea del Fondo de 1992	<b>92A16</b>	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	<b>92EC53</b>	
Asamblea del Fondo Complementario	<b>SA7</b>	●
Consejo Administrativo del Fondo de 1971	<b>71AC27</b>	●

## EXAMEN DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL ÓRGANO DE AUDITORÍA COMÚN

### Nota del Órgano de Auditoría

<b>Resumen:</b>	En las elecciones de los miembros del Órgano de Auditoría en 2008 y en 2011, los Estados Miembros presentaron menos del total de las candidaturas en la primera convocatoria. A raíz de ello, los órganos rectores asignaron un periodo para examinar la cuestión y la Secretaría dispuso un tiempo para continuar con la tarea de recabar más propuestas de candidaturas. El presente documento facilita a los órganos rectores una posible mejora del proceso de presentación de candidaturas a fin de superar dicho problema, en el caso de que se vuelva a repetir en el futuro.
<b>Medida que se ha de adoptar:</b>	<p><u>La Asamblea del Fondo de 1992:</u></p> <p>a) Tomar nota de la información facilitada en el presente documento; y,</p> <p>b) dar al Director las instrucciones que estime apropiadas respecto a las cuestiones tratadas en este documento.</p> <p><u>La Asamblea del Fondo Complementario y el Consejo Administrativo del Fondo de 1971:</u></p> <p>Tomar nota de la información que consta en el presente documento y de las decisiones adoptadas por la Asamblea del Fondo de 1992.</p>

### **1 Introducción**

- 1.1 Tanto en 2008 como en 2011 (años de elecciones en los sucesivos Órganos de Auditoría), los Estados Miembros no presentaron suficientes candidaturas para cubrir los seis puestos en respuesta a la primera convocatoria para presentar candidatos.
- 1.2 Ello tuvo como consecuencia que, en ambos años, la Secretaría (con la aprobación del Consejo Administrativo del Fondo de 1992, que actúa en nombre de la Asamblea del Fondo de 1992) se vio en la necesidad de recabar más candidaturas.
- 1.3 En el presente documento se examina dicha cuestión y se propone para su examen una posible solución.

### **2 Papel y funciones del Órgano de Auditoría**

- 2.1 Es pertinente volver a considerar los debates originales durante los cuales los Estados Miembros examinaron y acordaron la manera en que debía constituirse el Órgano de Auditoría. En el anexo I de este documento figuran extractos completos pertinentes.
- 2.2 De ellos se deduce claramente que los órganos rectores examinaron cuidadosamente la composición y el mandato del Órgano de Auditoría y que se pretendía que los candidatos propuestos para integrarlo



fueran realmente independientes y seleccionados para que pudieran ofrecer una combinación equilibrada de experiencia y competencias y una perspectiva geográfica amplia. Los Estados Miembros también examinaron cuidadosamente la cuestión relativa al número de miembros del Órgano de Auditoría, y no se apoyó la propuesta de constituir un Órgano de Auditoría más reducido.

- 2.3 En el periodo desde su creación, el mandato del Órgano de Auditoría se ha modificado en varias ocasiones para abarcar nuevos asuntos sobre los cuales los órganos rectores han adoptado decisiones. El más importante era gestionar y realizar la selección regular de un Auditor externo.
- 2.4 También es importante que los órganos rectores, durante el periodo del actual Órgano de Auditoría elegido en 2008, hayan comenzado a remitirle los asuntos de gran importancia para las Organizaciones para que los examine y brinde asesoramiento al respecto, así como para que formule y presente soluciones posibles.
- 2.5 Evidentemente, el mandato del Órgano de Auditoría abarca un amplio abanico de cuestiones para las cuales es necesario contar con una muestra representativa de competencias adecuadas. En el cumplimiento de su mandato, el Órgano de Auditoría también ha procurado comprender mejor el papel y la evolución de los comités de auditoría y el uso de las mejores prácticas. En un documento presentado en las sesiones de octubre de 2010 de los órganos rectores, el Órgano de Auditoría delineó la combinación de competencias que consideró se requería de los miembros del Órgano de Auditoría.
- 2.6 El informe anual del Presidente del Órgano de Auditoría describe las actividades del mismo en relación con su mandato. En octubre de 2011, el Presidente del Órgano de Auditoría también informará sobre el desempeño del órgano durante su último mandato de tres años y sobre el proceso de autoevaluación realizado el presente año. En última instancia, dichos informes señalan el número, la estructura y la composición del Órgano de Auditoría como determinantes clave de su eficacia en el cumplimiento de su mandato.

### **3 Debate**

- 3.1 El número insuficiente de candidatos presentados por los Estados Miembros para cubrir las vacantes de las elecciones del Órgano de Auditoría de 2008 y 2011 ha supuesto una carga administrativa adicional. Además, debe ser motivo de preocupación de que, a menos de que se cubran dichas vacantes, podría plantearse serias dudas en cuanto a la capacidad del Órgano de Auditoría de cumplir en cuanto a la mayor expectativa y el requisito de que el Órgano de Auditoría lleve a cabo tareas específicas que le remitan periódicamente los órganos rectores, así como cumplir plenamente su mandato.
- 3.2 Para atenuar las preocupaciones que pudieran tener los órganos rectores a este respecto y, a pesar de que la actual composición y mandato del Órgano de Auditoría conjunto efectivamente ofrece una opción para abordar la insuficiencia en el número de candidaturas presentadas (véase el párrafo 3 del anexo II del presente documento), el Órgano de Auditoría propone pequeños cambios a los procedimientos actuales para ayudar a los Fondos con mayor flexibilidad a lograr la designación de un Órgano de Auditoría con el equilibrio adecuado, evitando con ello la 'duplicación' que es necesaria cuando la presentación de candidaturas es insuficiente y la Secretaría y, en ese caso, los Estados Miembros deben enviar una segunda circular sobre la cuestión (posiblemente con resultados parecidos) o prorrogar el mandato de los miembros actuales después de que uno o más Estados Miembros presenten nuevas candidaturas.
- 3.3 También es importante señalar que el simple recurso de reducir el número de integrantes del Órgano de Auditoría o limitar el número de sus reuniones no abordaría en sí la insuficiencia de candidaturas que pudieran ocurrir en el futuro.

### **4 Propuesta del Órgano de Auditoría**

- 4.1 La propuesta del Órgano de Auditoría reconoce la importancia fundamental de que los Estados Miembros mantengan su derecho a designar los miembros del Órgano de Auditoría. El cambio

propuesto sólo tendría efecto si los Estados Miembros no presentasen los suficientes candidatos para que la composición del Órgano de Auditoría sea completa o efectiva. La propuesta, que eliminaría la necesidad de solicitar nuevas propuestas a todos los Estados Miembros, en el caso de que el número de candidaturas estuviera por debajo de las vacantes que deben cubrirse, es la siguiente:

- I. **Como hasta el momento**, en el mes de enero del año en que está previsto celebrarse la elección de los miembros del Órgano de Auditoría en la sesión de octubre de la Asamblea del Fondo de 1992, la Secretaría enviará una circular a todos los Estados Miembros del Fondo de 1992 que presenten candidaturas para los seis puestos, señalando que las candidaturas deberán presentarse antes de determinada fecha en dicho año (por lo general antes de marzo o a comienzos de abril).
- II. **Como hasta el momento**, en caso de que se reciban suficientes candidaturas para cubrir las vacantes, se celebraría una elección en las sesiones de octubre de los órganos rectores para elegir y nombrar nuevos miembros.
- III. En caso de que no se reciban suficientes candidaturas para cubrir las vacantes, la Asamblea del Fondo de 1992 autorizará al Presidente del Órgano de Auditoría, en consulta con el Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 y el Director de los FIDAC, a encontrar y proponer para su examen por parte de la Asamblea del Fondo de 1992, en la próxima sesión disponible, una persona o personas que aporten al Órgano de Auditoría las competencias, experiencia y atributos específicos que contribuyan a lograr una composición equilibrada y adecuada del mismo. Tal autorización no exige que se cubran una o todas las vacantes si el Presidente del Órgano de Auditoría considera que se han cumplido los requisitos imperativos de experiencia, competencia y distribución geográfica y que el Órgano de Auditoría puede cumplir su mandato y las tareas definidas en su programa de trabajo y sus obligaciones sin contar con la totalidad de los miembros.

#### 4.2 Ventajas de la propuesta

- 4.2.1 Este planteamiento garantizaría que se cubrieran las vacantes del Órgano de Auditoría de forma efectiva en cada ocasión, con la esperanza de que los Estados Miembros presenten el número suficiente de candidaturas. No obstante, si no se recibiera el número suficiente de candidaturas, se eliminaría la necesidad de que los Estados Miembros volvieran a examinar la cuestión teniendo en cuenta de que ya la han analizado y han decidido (o no) presentar una candidatura. También eliminaría la necesidad de que la Secretaría elabore, circule y gestione una segunda ronda de comunicaciones.
- 4.2.2 La propuesta también ofrecería la oportunidad de centrarse en resultados deseables, en el caso de que determinados años el número de candidaturas propuestas por los Estados Miembros no sea suficiente. Un ejemplo de tal resultado sería que brindaría al Presidente del Órgano de Auditoría la oportunidad de analizar la combinación de competencias y experiencia de los miembros actuales y los candidatos y, de considerarse necesario, proponer para las vacantes las personas que ayudarían al Órgano de Auditoría a lograr el amplio equilibrio de competencia y experiencia que se había previsto cuando se creó dicho órgano.
- 4.2.3 Al asegurar que la candidatura o candidaturas adicionales resultantes cuentan con el apoyo del Presidente del Órgano de Auditoría, el Presidente del Fondo de 1992 y el Director de los FIDAC, la selección reflejaría una mayor consideración y transparencia del proceso de selección. En el caso de que sea aceptada, la presente propuesta garantizaría que el Órgano de Auditoría siguiera acogiendo personal nombrado de gran calidad mientras los órganos rectores decidan mantener al Órgano de Auditoría como el centro importante de sus mecanismos de examen de la gobernanza y la gestión de riesgos.
- 4.2.4 En el caso de que la presente propuesta del Órgano de Auditoría reciba la aprobación de la Asamblea del Fondo de 1992, será necesario modificar ligeramente el Mandato para que se tenga en cuenta la posibilidad de que, esporádicamente, el Órgano de Auditoría esté compuesto por menos de siete

miembros. Se propuso que el texto podría ser enmendado simplemente incluyendo, en dos partes, tres palabras en la primera frase del párrafo 2 del Mandato actual (las palabras adicionales que figuran en cursiva en el siguiente texto propuesto):

'El Órgano de Auditoría estará compuesto por *no más de* siete miembros elegidos por la Asamblea del Fondo de 1992: *no más de* seis a título individual designados por los Estados Miembros del Fondo de 1992 y uno a título individual que no guarde relación con las Organizaciones ("experto externo"), con conocimientos y experiencia en cuestiones financieras y de auditoría, que será designado por el/la Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992.'

## **5 Medidas que han de adoptarse**

### Asamblea del Fondo de 1992

5.1 Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a:

- a) Tomar nota de la propuesta facilitada en el presente documento; y,
- b) examinar las propuestas del Órgano de Auditoría y decidir según se estime necesario.

### Asamblea del Fondo Complementario y Consejo Administrativo del Fondo de 1971

5.2 Se invita a la Asamblea del Fondo Complementario y al Consejo Administrativo del Fondo de 1971 a tomar nota de la información que consta en este documento y de las decisiones adoptadas por la Asamblea del Fondo de 1992.

\* \* \*

## ANEXO I

### Papel y funciones del Órgano de Auditoría

Extractos pertinentes en relación con la creación del Órgano de Auditoría, tomados, respectivamente, del Acta de Decisiones de la 6ª sesión de la Asamblea del Fondo de 1992, celebrada en octubre de 2001, y de la 6ª sesión extraordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992, celebrada en abril de 2002.

#### Sexta sesión de la Asamblea del Fondo de 1992, celebrada en octubre de 2001 (documento 92FUND/A/ES.6/28)

##### '12 Procedimientos de auditoría

- 12.1 Se recordó que en su 2ª sesión extraordinaria, celebrada en junio de 1996, la Asamblea del Fondo de 1971 consideró una propuesta del Presidente en el sentido de que el Fondo de 1971 debería crear un Comité de Auditoría a fin de reforzar la participación de los Estados Miembros en la supervisión de las operaciones de las Organizaciones y aumentar la transparencia de estas (documento 71FUND/A/ES.2/21/1). Se recordó además que varias delegaciones cuestionaron la necesidad de un Comité de Auditoría y que no se había adoptado ninguna decisión sobre este tema.
- 12.2 La Asamblea tomó nota de que en febrero de 2001 el Auditor externo, el Auditor y el Interventor General del Reino Unido, habían planteado de nuevo la cuestión de la creación de un órgano especial para tratar de cuestiones de auditoría, como se indica en el documento 92FUND/A.6/10.
- 12.3 Se tomó nota de que, conforme a la propuesta del Director, el Órgano de Auditoría estaría compuesto por cinco miembros, a saber un Presidente con conocimientos e interés en cuestiones de gestión y financieras, tres personas elegidas de las delegaciones de los Estados Miembros y un miembro externo con pericia en cuestiones financieras.
- 12.4 Durante los debates, se sugirió que el número de miembros del Órgano de Auditoría propuesto por el Director era demasiado reducido y se mencionó una cifra de siete más bien que cinco.
- 12.5 La Asamblea adoptó el parecer de que, como los FIDAC tienen activos importantes y efectúan pagos de indemnización que totalizan cuantías elevadas, deben asegurar la máxima transparencia en sus operaciones. Se consideró también que tal órgano permitiría a los Estados Miembros tener una intervención más amplia en cuestiones del Fondo. Con sujeción al acuerdo del Consejo Administrativo del Fondo de 1971, se decidió por lo tanto crear un Órgano de Auditoría común para el Fondo de 1992 y el Fondo de 1971.
- 12.6 Algunas delegaciones consideraron que los miembros del Órgano de Auditoría debían reflejar la distribución geográfica de los Estados Miembros. Otras delegaciones sugerían designar a los miembros con carácter rotatorio por un plazo de cuatro años, no renovable.
- 12.7 Algunas delegaciones sugerían que se podía dejar a los gobiernos el designar al miembro de su Estado, mientras que otras consideraban que los miembros debían designarse en su capacidad personal según su pericia
- 12.8 Se subrayó que el Órgano de Auditoría no debía controlar o duplicar la labor del Auditor Externo y no debía afectar a la independencia de este. Se sugirió también que los miembros del Órgano de Auditoría debían ser independientes y no debían recibir instrucciones de sus Gobiernos. Se señaló que el Órgano de Auditoría no debía incidir en la autoridad general del Director en cuanto al funcionamiento de los FIDAC. Se sugirió asimismo que la función del Órgano de Auditoría no debía limitarse a cuestiones puramente financieras sino que debía cubrir también la eficiencia de la Secretaría.

- 12.9 Surgió la cuestión de si los gastos contraídos por los miembros del Órgano de Auditoría serían sufragados por los Fondos. Varias delegaciones manifestaron que los Fondos no debían pagar gastos de viaje y que debía incumbir a los Gobiernos el cubrir tales gastos. Otras delegaciones consideraban que, a menos que los Fondos pagasen estos gastos, esto limitaría la afiliación.
- 12.10 La Asamblea decidió aplazar hasta su próxima sesión el examen de la composición y mandato del Órgano de Auditoría.
- 12.11 Se acordó que el Comité Ejecutivo tuviese un debate preliminar sobre este tema, con tal que toda decisión fuese adoptada por la Asamblea.'

**Sexta sesión extraordinaria del Fondo de 1992 celebrada en abril de 2002 (documento 92FUND/A/ES.6/10)**

**'4 Procedimientos de auditoría**

- 4.1 Se recordó que, en su 6ª sesión de octubre de 2001, la Asamblea había decidido establecer un Órgano de Auditoría común para el Fondo de 1992 y el Fondo de 1971 (documento 92FUND/A.6/28, párrafo 12.5). La Asamblea recordó además que había decidido aplazar el examen de la composición y el mandato del Órgano de Auditoría a una sesión posterior.
- 4.2 Tras examinar la información que consta en el documento 92FUND/A/ES.6/3, el Presidente presentó un documento en el que figuraba una propuesta revisada sobre la composición y el mandato del Órgano de Auditoría de los FIDAC (documento 92FUND/A/ES.6/WP.1).
- 4.3 La Asamblea aceptó la propuesta sobre la composición y el mandato del Órgano de Auditoría con algunas enmiendas que figuran en el Anexo.
- 4.4 La delegación griega manifestó que no podía estar de acuerdo con que los miembros del Órgano de Auditoría prestasen servicio durante seis años y consideraba que el máximo debía ser de cuatro años.
- 4.5 La Asamblea hizo hincapié en que el Órgano de Auditoría no debería ni repetir ni controlar la labor del Auditor Externo, quien la seguiría llevando a cabo de forma totalmente independiente. Se subrayó además que el Órgano de Auditoría debería ser asesor y que no debería repetir la labor de la Secretaría ni ocuparse de la gestión cotidiana de las Organizaciones.
- 4.6 La Asamblea decidió que el Órgano de Auditoría adoptase su propio Reglamento interior y que el Presidente de dicho Órgano sometiese este Reglamento a la aprobación de la Asamblea, junto con su primer informe a la misma.
- 4.7 La Asamblea decidió también que debería quedar claro cuando se lleve a cabo la elección cuáles son los tres miembros que se elijan para el primer Órgano de Auditoría que deben desempeñar sus funciones durante tres años únicamente.
- 4.8 La Asamblea decidió asimismo que se sufragarían los viáticos y las dietas de los miembros del Órgano de Auditoría basándose en el Reglamento del personal del Fondo de 1992.
- 4.9 Se acordó que el párrafo 4 de "Composición y mandato del Órgano de Auditoría de los FIDAC" que figura en el anexo dejaba suficientemente claro que los Estados Miembros no deberían impartir instrucciones a los Miembros del Órgano.
- 4.10 Se señaló que el Consejo Administrativo del Fondo de 1971, que actúa en nombre de la Asamblea del Fondo de 1971, había adoptado decisiones que se corresponden con las que figuran en los párrafos 4.3 a 4.9 anteriores (documento 71FUND/AC.7/14, párrafos 5.3 a 5.9).'

\* \* \*

## ANEXO II

### COMPOSICIÓN Y MANDATO DEL ÓRGANO DE AUDITORÍA COMÚN DEL FONDO DE 1992, EL FONDO DE 1971 Y EL FONDO COMPLEMENTARIO

(Tal como decidieran los órganos rectores en octubre de 2002 y revisaran en marzo de 2005 para tener en cuenta la entrada en vigor del Protocolo relativo al Fondo Complementario y nuevamente actualizado en octubre de 2008)

#### COMPOSICIÓN

- 1 Los miembros del Órgano de Auditoría desempeñarán sus funciones independientemente y en interés de las Organizaciones en su conjunto y no recibirán instrucciones de nadie, incluidos sus Gobiernos.
- 2 El Órgano de Auditoría estará compuesto por siete miembros elegidos por la Asamblea del Fondo de 1992: seis a título individual designados por los Estados Miembros del Fondo de 1992 y uno a título individual que no guarde relación con las Organizaciones (“experto externo”), con conocimientos y experiencia en cuestiones financieras y de auditoría, que será designado por el/la Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992. Las candidaturas, acompañadas del currículum vitae del candidato, deberán presentarse al Director respondiendo a una invitación del Director para presentar candidaturas. El/la Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992, consultando con los/las Presidentes del Consejo Administrativo del Fondo de 1971 y de la Asamblea del Fondo Complementario, propondrá el nombre de uno de los miembros elegidos del Órgano de Auditoría para su consideración y aprobación por los órganos rectores como Presidente del Órgano de Auditoría.
- 3 El mandato de los miembros del Órgano de Auditoría será de tres años, prorrogable por otros tres. Si las candidaturas para la elección del Órgano de Auditoría no son suficientes para cubrir las vacantes en una elección, los miembros existentes del Órgano de Auditoría que hayan desempeñado dos mandatos reunirán las condiciones para una sola reelección, a condición de que vuelvan a ser designados por uno o varios Estados Miembros del Fondo de 1992. El mandato del experto externo será de tres años, prorrogable por otros dos mandatos.
- 4 Las Organizaciones sufragarán los gastos de viaje y viáticos de los miembros del Órgano de Auditoría. La Asamblea del Fondo de 1992 decidirá de vez en cuando la cuantía de los honorarios pagados a los seis miembros elegidos y los honorarios pagados al experto externo. La fecha y método de pago serán acordados entre el Órgano de Auditoría y el Director.

#### MANDATO

- 5 El Órgano de Auditoría deberá:
  - a) Examinar la idoneidad y eficacia de los sistemas financiero y de gestión de las Organizaciones, la declaración financiera, la fiscalización interna, los procedimientos operacionales, la gestión de riesgos y cuestiones afines;
  - b) promover la comprensión y la eficacia de la función de la auditoría dentro de las Organizaciones, y brindar un foro para discutir las cuestiones a que se hace referencia en a) supra y los asuntos suscitados por la auditoría externa;
  - c) debatir con el Auditor externo la naturaleza y el alcance de la próxima auditoría y contribuir a la elaboración del plan estratégico de auditoría;
  - d) examinar los estados e informes financieros de las Organizaciones;

- e) examinar todos los informes pertinentes del Auditor externo, incluidos los informes sobre los estados financieros de las Organizaciones, y formular las recomendaciones oportunas destinadas a los órganos rectores de los Fondos;
  - f) gestionar el proceso para la selección del Auditor externo; y
  - g) emprender cualesquiera otras tareas o actividades que soliciten los órganos rectores de los Fondos.
- 6 El Presidente del Órgano de Auditoría informará sobre su labor en cada sesión ordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992, del Consejo Administrativo del Fondo de 1971 y de la Asamblea del Fondo Complementario.
- 7 Cada tres años, la Asamblea del Fondo de 1992, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 y la Asamblea del Fondo Complementario revisarán el funcionamiento y el mandato del Órgano de Auditoría basándose en un informe de evaluación del Presidente del Órgano de Auditoría.
-